

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 618 -2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 02 NOV. 2020

VISTOS: El Oficio Múltiple N° D000018-2019-PCM-SEGDI, de fecha 13 de diciembre de 2019; Oficio N° 423-2019/GRP-400000 de fecha 26 de diciembre de 2019; y, el Informe N° 01-2020/GRP-LIDERDIGITAL de fecha 21 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, se crea el Portal de software Público Peruano como plataforma oficial que facilita el acceso a Software Público Peruano, que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan (i) usarlo o ejecutarlo, (ii) copiarlo o reproducirlo, (iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, (iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y (v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano. Portal que es administrado por la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, así el mencionado Decreto Supremo señala lo siguiente: "**Artículo 7. El Titular de la entidad en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente Decreto Supremo debe designar al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como Funcionario Responsable del Software Público de su entidad. Artículo 8. 8.1. Las entidades de la Administración Pública deben publicar de manera priorizada los siguientes software público a) Sistema de trámite documentario. b) Sistema de gestión documental. c) Sistema Integrado de Gestión Administrativa. d) Sistema de notificaciones electrónicas. 8.2. Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el alcance de la presente norma cuentan con un plazo máximo de seis (06) meses, contado a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, para la publicación del Software Público Peruano al que se refiere el numeral 8.1 precedente. 8.3. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, los plazos son los siguientes: a) Gobiernos Regionales: un (01) año".**

Que, con Resolución de Secretaria de Gobierno Digital N°001-2019-PCM/SEGDI de fecha 03 de abril de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI, "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano", la misma que en su numeral 9.4 del artículo 9, establece lo siguiente: "El Funcionario Responsable designado por el titular de la entidad a que se refiere el artículo 7 del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, tiene las siguientes responsabilidades: a) Realizar su registro como Funcionario Responsable en el PSPP, adjuntando documento que lo sustenta. b) En coordinación con el área legal o quien haga sus veces en su entidad identificar el SPP asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, la titularidad de los derechos sobre el mismo, así como el correcto uso de las licencias correspondientes antes de su publicación. c) Coordinar con la Secretaría de Gobierno Digital la publicación del SPP en el PSPP. d) Informar y publicar oportunamente cualquier mejora o nueva versión del SPP en el PSPP. e) Coordinar con la Secretaría de Gobierno Digital acciones relacionadas a promover el uso del SPP. f) Brindar información de los desarrolladores, personas o empresas con experiencia y capacidad para la prestación de servicios de implementación y mantenimiento del SPP;

Que, con Oficio Múltiple N° D000018-2019-PCM-SEGDI, de fecha 13 de diciembre de 2019, la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros comunica que se encuentra pendiente por parte de esta entidad la designación del responsable del área de Tecnologías de la Información (o la que haga sus veces) como Funcionario Responsable del Software Público;

Que, con Oficio N° 423-2019/GRP-400000 de fecha 26 de diciembre de 2019, la Gerencia General Regional comunica a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros que ha designado al Ing. Elvis Aguilar López, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información como Funcionario Responsable del Software Público;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 618 -2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **02 NOV. 2020**

Que, con Informe N° 01-2020/GRP-LIDERDIGITAL de fecha 21 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información comunica a la Gerencia General Regional lo siguiente: "(...) *el consultor en Gobierno y Transformación Digital de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, señor Ricardo Vega, señalo que de la revisión en el registro de documentos en los enlaces señalados en los Oficios de cumplimiento enviados en mayo observo que faltaba el acto de administración que designa al Funcionario Responsable del Software Público y su solicitud de publicación de software público peruano, según aplique a la normativa para su entidad*"; por lo que dicha Oficina solicita se designe al Funcionario Responsable del Software Público mediante la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente;

Que, en cumplimiento de lo regulado en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, Decreto Supremo que crea el Portal de software Público Peruano, corresponde a esta Gobernación designar al Funcionario Responsable del Software Público;

Con la visación de la Oficina Regional de la Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, Secretaria General del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, Decreto Supremo que crea el Portal de Software Público Peruano.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. **ELVIS AGUILAR LOPEZ**, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información **como FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL SOFTWARE PÚBLICO**, el cual deberá identificar y publicar el Software Publico de la entidad en el Portal del Software Público Peruano, teniendo en cuenta su priorización de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, Decreto Supremo que crea el Portal de Software Público Peruano; y, además deberá cumplir con las responsabilidades señaladas en el numeral 9.4 del artículo 9 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI, "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano", aprobada con Resolución de Secretaria de Gobierno Digital N°001-2019-PCM/SEGDI

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al funcionario designado en el artículo primero de la presente resolución, y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Méd. **SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.**
GOBERNADOR REGIONAL

